



ACUSE

**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

**MARÍA ESTHER CHÁVEZ OLIVERA**  
**PROPIETARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Febrero de 2023, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/011/2023 de fecha 24 de Febrero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/011/2023 de fecha 19 de Julio de 2023, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/0377/0355/2023 de fecha 20 de Abril de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción la Ferrería	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	María Esther Chávez Olivera

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción la Ferrería

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712794.744467	2090865.418891
2	712779.445554	2090820.957793
3	712781.229961	2090741.631884
4	712767.977287	2090723.027865
5	712740.065802	2090706.40923
6	712716.125422	2090700.907564
7	712686.527984	2090678.118893
8	712673.24006	2090662.589991
9	712659.102145	2090644.591048
10	712664.79177	2090607.750784

*Recibir Original 07/08/2023*  
*Andrés Lira Anaya*





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

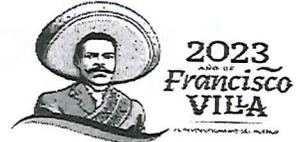
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

11	712671.699078	2090592.452471
12	712563.776082	2090661.340471
13	712644.730693	2090749.606853
14	712624.567588	2090823.494649
15	712638.368339	2090871.013911
16	712658.494369	2090902.920694
17	712509.701789	2090936.589791
18	712442.62	2090992.41
19	712294.269996	2091115.583174
20	712176.94212	2091213.889858
21	711752.388672	2091559.040085
22	711395.197823	2091798.861408
23	711337.977517	2091837.26948
24	711290.815681	2091892.091569
25	711339.732753	2092017.816299
26	711355.179649	2092075.194434
27	711360.015197	2092087.551009
28	711444.305587	2092062.367324
29	711615.192492	2092040.936199
30	711643.378879	2092033.260579
31	711650.603766	2091886.952683
32	711828.866564	2091834.852943
33	711833.549201	2091834.906229
34	711960.978915	2091800.06674
35	711960.919392	2091805.294287
36	711958.243388	2091808.954329
37	711948.486141	2091814.994086
38	711944.612728	2091823.561177
39	711949.521513	2091829.460377
40	711951.862834	2091829.487035
41	711960.530741	2091839.427094
42	711961.617367	2091846.82049
43	711962.49186	2091847.13799
44	711973.853263	2091851.880502
45	711981.117355	2091856.576362

*[Handwritten signature]*





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

46	711993.102599	2091857.943021
47	712000.419216	2091858.026346
48	712025.14	2091846.31
49	712033.682971	2091841.490355
50	712039.884979	2091836.640315
51	712049.877626	2091833.063628
52	712061.890909	2091831.970307
53	712076.816834	2091832.140347
54	712087.603405	2091835.953753
55	712097.540006	2091837.297138
56	712105.98525	2091841.083878
57	712112.103186	2091843.613932
58	712120.576458	2091844.940656
59	712127.893084	2091845.024031
60	712135.512889	2091844.188235
61	712137.857715	2091843.907414
62	712151.278256	2091847.750875
63	712163.179391	2091856.497718
64	712166.917443	2091862.38364
65	712170.387363	2091866.113705
66	712186.247346	2091861.373794
67	712290.946475	2091792.140126
68	712304.103349	2091639.441193
69	712445.96695	2091648.133011
70	712635.841107	2091630.617911
71	712660.308282	2091615.520188
72	712660.160755	2091628.435343
73	712704.410037	2091624.020144
74	712788.416252	2091803.355689
75	712870.243401	2091814.747717
76	712881.181082	2091805.338922
77	712890.214288	2091783.299035
78	712972.513697	2091651.073664
79	712993.713362	2091537.832303
80	712997.146656	2091493.585187





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

81	713006.119626	2091451.246713
82	713009.633853	2091399.927003
83	713013.19802	2091369.828428
84	713023.637944	2091327.199195
85	713025.375041	2091277.704422
86	713027.183179	2091247.585759
87	712986.4392	2091175.769408
88	712937.783687	2091155.837683
89	712906.751136	2091105.045619
90	712856.548277	2091015.591503
91	712813.079031	2090900.38084

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción la Ferrería	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción la Ferrería	92.94	86.04	55.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción la Ferrería	55.65 ( cincuenta y cinco punto sesenta y cinco )	1908.31 ( mil novecientos ocho punto treinta y uno )

Nombre del predio: Fracción la Ferrería

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

1	19/07/23 - 31/12/23	Pinus spp.	29.41	1049.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/07/23 - 31/12/23	Quercus spp.	29.41	24.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	26.24	811.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	26.24	22.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LILIANA SAUCEDO RETA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LS 16 - 55

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción la Ferrería	D-16-015-FER-004/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

**Bitácora:** 16/AQ-0421/02/23

**Oficio N°** MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 9,542 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus leiophylla, Pinus oocarpa y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 7.951 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 29 de junio del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5328, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2124/2023, de fecha 27 de abril del 2023.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus leiophylla, Pinus devoniana y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus peduncularis, Quercus magnolifolia y Quercus castanea; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0421/02/23

Oficio N° MICH/GA/04/3170/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2023

reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.**
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
  - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
  - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
  - C. Presidente Municipal de Coahuacán. - Michoacán.
  - C. Ing. Liliana Saucedo Reta, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Ario de Rosales, Mich.
  - Archivo

